

MINISTERIO  
DE POLÍTICA TERRITORIAL  
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO  
PARA LA FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL  
DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

O	FI	CI	0
NIREF	GTI-CIVEA 04-10 AR/216		
FECHA	17/03/2011		
ASUNTO	Consulta CIVEA		

En relación con su escrito por el que solicita de la Comisión de Interpretación, Vigilancia, Estudio y Aplicación interpretación del artículo 37 del III Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado relativa al cómputo de la jornada general de trabajo en los supuestos de contrataciones temporales, el grupo de interpretación (I) dependiente de la CIVEA en su reunión del día 23 de febrero de 2011 ha acordado comunicarle que la duración máxima de la jornada general de trabajo establecida de promedio en cómputo anual en el artículo 37 III CU habrá de calcularse de manera proporcional al periodo de duración de la contratación temporal cuando esta sea inferior a un año.

MARIA DE MOLINA, 50  
28071 MADRID